



Resolución Presidencial
Instituto Nacional Penitenciario N° 109-2004-INPE/P.
Lima, 03 MAR. 2004

VISTO, el Oficio N° 081-2004-INPE/07 de fecha 19 de enero de 2004 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la notificación por exhorto del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lima - Cercado, conteniendo la Resolución Judicial número treinta y siete de fecha 24 de diciembre de 2003 del Juzgado Mixto de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa sobre la notificación vía exhorto recibida del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lima, conteniendo la Resolución Judicial Número Treintisiete de fecha 24 de diciembre de 2003 del Juzgado Mixto de Chupaca, mediante el cual se requiere al Instituto Nacional Penitenciario para que cumpla con reponer a doña **LUZ LILIA LAZO SANTANA** en el cargo que le corresponde como servidora pública, en el grado y condición que estuvo ejerciendo hasta antes de su separación de la Entidad, al haber obtenido sentencia favorable;

Que, por Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora N° 264-98-INPE-CR-P de fecha 30 de junio de 1998, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de destitución a doña **LUZ LILIA LAZO SANTANA**, al que interpone recurso de apelación, el cual fue declarado infundado mediante Resolución Ministerial 194-98-JUS de fecha 07 de setiembre de 1998; agotada la vía administrativa la ex servidora acude al Poder Judicial interponiendo demanda de Acción de Amparo ante el Juzgado Mixto de Chupaca, el mismo que emite la Resolución N° 10 de fecha 11 de junio de 2002, donde resuelve declarar fundada dicha demanda e **INAPLICABLE** la Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora N° 264-98-INPE-CR-P de fecha 30 de junio de 1998, y ordena la **REPOSICION** a su cargo de la servidora pública, en el grado y condición que estuvo hasta antes de su destitución, sentencia que quedó consentida al no haberse interpuesto ningún recurso impugnatorio contra dicha resolución judicial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, ha efectuado el análisis de la notificación por exhorto y anexos, advirtiéndole las copias xerográficas autenticadas por doña Maritza Santana Arias, secretaria del Juzgado Mixto de Chupaca, se encuentra inserta la Resolución Judicial N° 10 de fecha 11 de junio de 2002, que declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 11 de junio de 2002, en ese sentido se ha agotado el acto procesal del cual debe darse cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Mixto de Chupaca, siendo de la opinión que se reincorpore definitivamente a doña **LUZ LILIA LAZO SANTANA** al cargo que le corresponde como servidora pública, en el grado y condición que tuvo, sin el abono de la remuneración devengada y demás beneficios dejados de percibir, siempre y cuando no tenga cose o destitución pendiente al momento de su reincorporación;

Que, mediante Informe de Escalafón N° 2123-2003-INPE/IGA-ORH-URYD-ALE de fecha 05 de noviembre de 2003, informa que la ex servidora **LUZ LILIA LAZO SANTANA**, tiene registrado la destitución impuesta con la Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora N° 264-98-INPE-CR-P de fecha 30 de junio de 1998, no obrando otra sanción vigente a la fecha;



Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto Resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución, el cual se encuentra concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y contándose con las visiones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 654, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 637-2004-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° En cumplimiento de la Resolución Judicial número treintisiete de fecha 24 de diciembre de 2003 y la Resolución N° 10 de fecha 11 de junio de 2002 expedidas por el Juzgado Mixto de Chupaca, se reincorpora a **doña LUZ LILIA LAZO SANTANA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° REINCORPORAR a partir de la fecha a la ex servidora **LUZ LILIA LAZO SANTANA** al Instituto Nacional Penitenciario, en su puesto de trabajo o en otro que corresponda a su Nivel SPE, sin derecho al abono de remuneraciones por el periodo no laborado.

ARTICULO 3°. La Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario efectuará las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4° REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. NILFIDO PEDRAZA SIERRA
PRESIDENTE
Instituto Nacional Penitenciario